

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4563 Resolución de 10 abril de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de español/francés, español/inglés, español/alemán para el curso 2015-2016.

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües de Español-Francés en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, añadiéndose a la modalidad de Español-Francés las modalidades de Español-Inglés, Español-Alemán y Español-Mixta.

La Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden del 9 de abril de 2015 para adecuar a los cambios derivados de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la Calidad Educativa, regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa anterior.

Dado que es necesario cubrir la demanda existente de padres y alumnos en recibir educación bilingüe en educación secundaria, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Decreto 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar 20 nuevos centros de educación secundaria, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, o Español/Alemán, de los cuales 10 serán institutos de educación secundaria y 10 serán centros privados concertados. Esta distribución numérica podrá ser modificada atendiendo a la ausencia de participación o no selección de centros de cada uno de los dos sectores educativos citados anteriormente.

2. También podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos centros que ya estén adscritos en el presente curso escolar al Programa en la Modalidad Español-Francés y deseen transformarla a la Modalidad Bilingüe Español-Mixta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo, punto 3 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

Segundo. Estructura del programa

1. El Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 9 de abril de 2015.

2. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2013 citada anteriormente.

Tercero. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los institutos de educación secundaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán sus solicitudes a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad en la forma establecida en el artículo décimo de la Orden de 14 de mayo de 2013, según los modelos incluidos como anexos II.a y II.b y acompañada de la documentación indicada en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Procedimiento de selección de centros.

1. El procedimiento de selección de centros y la tramitación del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la citada Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, aplicándose los criterios de selección establecidos en el artículo undécimo.

2. Aquellos centros inicialmente excluidos, por estar pendientes de la acreditación de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que con posterioridad a la resolución definitiva procedan a su acreditación, podrán ser autorizados para su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria para el curso 2015/2016, mediante resolución de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, a propuesta del órgano instructor, una vez comprobado por la comisión de valoración que reúnen los requisitos.

Quinto. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de abril de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.